



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 114 apartado C fracción VIII párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en su versión íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dos de mayo de dos mil dieciséis; y, 5 fracciones XV, XXII, XXXI, XXXIII y XL de su Reglamento Interno; y en atención de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que es imperativo para los sujetos obligados a que se refieren los artículos 6 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicar y mantener actualizada la información a que se refieren las obligaciones de transparencia comunes, específicas, adicionales y locales.

SEGUNDO. Que la información que los sujetos obligados deberán publicar es la que mandatan los artículos 31 fracción IV, 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las establecidas en los artículos 19 a 36 de la Ley Local.



TERCERO. Que la publicación y actualización de la información deberá realizarse en los portales electrónicos institucionales de los propios sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracción XI y el Capítulo I del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que por Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, referido en el proemio del presente documento, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales modificó los criterios y formatos contenidos en los anexos de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes nacional y estatales; y estableció disposiciones generales de obligada atención.

QUINTO. Que el artículo Noveno de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de*



Transparencia, relativo a las políticas de aplicabilidad, a la letra señala que: **"...los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo."**

SEXTO. Que el numeral Transitorio Sexto de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, a la letra señala que: **"...Para generar y/o modificar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de la fracción I del noveno numeral de las Disposiciones Generales de estos Lineamientos a más tardar 30 días hábiles después de que entren en vigor los presentes Lineamientos. El Pleno de cada organismo garante será la instancia encargada de aprobar las Tablas en comentario..."**

SÉPTIMO. Que como se advierte de los considerandos que anteceden, no obstante que es una obligación legal para los sujetos obligados a que se refieren los artículos 6 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hacer llegar a este órgano garante su Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes, específicas, adicionales y locales (Tabla de Aplicabilidad Integral), para efectos de su verificación y aprobación, hasta la presente fecha no han cumplido con



ello, por lo tanto, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Requierase a los sujetos obligados a que se refieren los artículos 6 apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del presente documento, hagan llegar a este órgano garante su Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual se conformará con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, específicas, adicionales y locales o correspondientes a la legislación estatal, para su verificación y en su caso, aprobación.

SEGUNDO. Con la finalidad de coadyuvar con los sujetos obligados al cumplimiento del punto de acuerdo que antecede, deberán presentarse ante las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo garante, dentro de los horarios y días señalados en el anexo que se acompaña al actual documento, con su respectiva Tabla de Aplicabilidad Integral completamente requisitada, impresa y en archivo electrónico.

TERCERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos pondrá a disposición de los sujetos obligados, en el Micrositio de la PNT del portal electrónico institucional de este organismo garante (<http://iaipoaxaca.org.mx/PNT/descarga>) y en sus propias oficinas, un documento electrónico que sirva de modelo para la elaboración de la Tabla de Aplicabilidad Integral, el cual deberá contener al menos, ley, artículo, fracción, inciso, aplica o no aplica, unidad administrativa responsable de la información, y formato o formatos correspondientes.

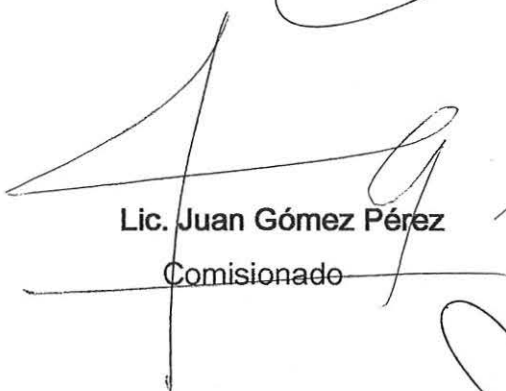


CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, para que notifique el contenido del presente acuerdo y su anexo, a los sujetos obligados de la entidad. Así también para que gestione la publicación de dichos documentos en el portal electrónico institucional, a través de la Dirección de Tecnologías de Transparencia.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintidós de febrero del dos mil dieciocho. Conste.



Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes
Comisionado Presidente



Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado



Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado



Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Secretaria General de Acuerdos

www.iaipoaxaca.org.mx